



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo en el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos y en las siguientes cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS ORDINARIOS

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CONCEPTOS	IMPORTE
1				IMPUESTO	9,055,000.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,750,000.00
		2		IMPUESTO PREDIAL	4,750,000.00
			1	URBANO - IMPUESTO	2,200,000.00
			2	RUSTICO - IMPUESTO	1,200,000.00
			3	REZAGO URBANO	700,000.00
			4	REZAGO RUSTICO	650,000.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	3,900,000.00
		4		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	3,900,000.00
			1	URBANO - TRASLACION DE DOMINIO	1,900,000.00
			2	RUSTICO - TRASLACION DE DOMINIO	2,000,000.00
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	405,000.00
		5		RECARGOS DE IMPUESTOS	280,000.00
			1	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	160,000.00
			2	RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	120,000.00
		6		ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	125,000.00



**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PARAÍSO, TABASCO 2016 - 2018**



Paraíso
CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

			1	ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	80,000.00
			2	ACTUALIZACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	45,000.00
4				DERECHOS	11,966,000.00
	41			DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	3,979,500.00
			5	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	950,000.00
			1	POR LA RECEPCION DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL)	950,000.00
			9	BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICION DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	40,000.00
			17	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	840,000.00
			2	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	760,000.00
			4	PERMISO PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION HASTA POR TRES DIAS	80,000.00



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PARAÍSO, TABASCO 2016 - 2018



Paraíso
CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

		18		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	159,500.00
			1	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	90,000.00
		19		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	130,000.00
			1	DE TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	20,000.00
			2	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	15,000.00
			3	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	35,000.00
			4	COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE BOVEDA	60,000.00
		20		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	265,000.00
			2	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	75,000.00
			3	POR EL USO DE SUELO	190,000.00
		21		DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	65,000.00
		22		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	1,530,000.00
			1	BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	45,000.00

Gob

Siglo 21



**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PARAÍSO, TABASCO 2016 - 2018**



Paraíso
CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

			2	POR CERTIFICACION DE ACTAS DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS	220,000.00
			3	POR CERTIFICACION DE ACTAS DE NACIMIENTO	1,150,000.00
			4	CERTIFICACION DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	115,000.00
	42			OTROS DERECHOS	7,986,500.00
			4	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	820,500.00
			7	DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	221,000.00
			8	DERECHO DE PISO	440,000.00
			9	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR)	90,000.00
			10	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	120,000.00
			13	DERECHO DE PISO FERIA	210,000.00
			15	ANUENCIAS POR EVENTOS PUBLICOS	150,000.00
			21	POR SERVICIOS MUNICIPALES	75,000.00
			22	ANUENCIA DE PROTECCION CIVIL	1,000,000.00
			23	ANUENCIA MUNICIPAL	1,650,000.00
			24	LICENCIA Y CONCESIONES DE FUNCIONAMIENTOS	1,850,000.00
			25	PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	720,000.00
			26	SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO	70,000.00
			27	SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA	170,000.00
			28	CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	400,000.00
5				PRODUCTOS	400,000.00



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PARAÍSO, TABASCO 2016 - 2018



Paraíso
CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

	51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	400,000.00
		1		PRODUCTOS FINANCIEROS	400,000.00
			1	PRODUCTOS FINANCIEROS	400,000.00
6				APROVECHAMIENTOS	1,485,000.00
	61			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,485,000.00
		4		REINTEGROS	25,000.00
			1	REINTEGROS MUNICIPALES	25,000.00
		9		OTROS APROVECHAMIENTOS	1,460,000.00
			1	APOYO FERIA ESTATAL	100,000.00
			2	INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR Y COORDINACION DE REGLAMENTO)	85,000.00
			3	ISR COMPENSADO	650,000.00
			4	RECUPERACION DE PROGRAMAS MUNICIPALES	500,000.00
			5	INFRACCION POR MULTA DE TRANSITO	125,000.00
8				PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	364,017,627.00
	81			PARTICIPACIONES	251,971,750.00
		1		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	204,471,750.00
		2		FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	4,200,000.00
		3		FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (30%)	2,100,000.00
		4		3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE EXTRANCCION DE PETROLEO	41,200,000.00
	82			APORTACIONES	96,161,877.00
		1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)	29,057,413.00

Gob

Siglo 21



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PARAÍSO, TABASCO 2016 - 2018



Paraíso
CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

		2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	47,104,464.00
83		2	CONVENIOS CONVENIOS INFRAESTRUCTURA	15,884,000.00 6,700,000.00
		1	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO (INMUJERES)	200,000.00
		2	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION	2,500,000.00
		3	FORTALECE	1,500,000.00
		4	PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	2,500,000.00
		5	CONVENIOS SEGURIDAD PÚBLICA	8,000,000.00
		1	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	8,000,000.00
		13	CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	1,184,000.00
		1	COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1,184,000.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,680,000.00
		1	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	10,200,000.00
		2	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	880,000.00
		3	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	980,000.00
10			SUBSIDIO Y SUBVENCIONES	4,650,000.00



**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PARAÍSO, TABASCO 2016 - 2018**



Paraíso
CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

	1		PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	4,650,000.00
		2	IMPUESTO SOBRE NOMINA 2.5%	4,650,000.00
			GRAN TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	405,253,627.00

El monto de las Participaciones Federales, se sujetaran en todo caso, a los importes que por Participaciones al Estado de Tabasco y a sus Municipios se determinen en el presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV que le correspondan al Municipio, se incrementaran a los ingresos del mismo hasta por las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los Servidores Públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten. Así mismo serán ingresos del Municipio, los derivados del Convenio de Transferencia de los Servicios Públicos, así como de los ingresos que se establezcan en los Convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, que tienen celebrado el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezcan la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

Los ingresos extraordinarios que se refiere esta Ley se orientaran para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario. Estos ingreso provendrán en su mayoría de empréstitos públicos, los cuales se percibirán con arreglo a los convenios que se celebren para su otorgamiento y los demás ingresos extraordinarios se regirán por las disposiciones legales que lo establezcan.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y de



ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de este, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9º. De la Ley de Coordinación fiscal federal.

ARTÍCULO 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria; dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios del consumidor del mes anterior, al mes más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 5.- En los casos de prorroga o mora por el pago de los créditos fiscales se causaran recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 2% de acuerdo a la Ley de la materia.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa de 20%.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones municipales, así como los ilícitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberá de observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los municipios y la federación, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal de los que, en su caso sea parte.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 Fracción V,



último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, para los fines)

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PARAÍSO, TABASCO 2016 - 2018**



Paraíso
CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

De sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la federación de los estados o de los Municipios.

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a los que se refiere el artículo anterior no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no exceda del 15% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio y atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto será oportunamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y entrará en vigor el día primero de enero de Dos Mil Dieciocho.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, condonando para tal efecto las multas, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO CUARTO: Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se



establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio del Año 2018 los correspondientes tributos que se considerarán para los fines legales pertinentes que, de Paraíso, Tabasco 2016-2018 del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de

Un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

El Ayuntamiento deberá informar al H. Congreso del Estado, en la cuenta Pública correspondiente los ingresos que tuviese por tales conceptos.

